PARTE PRÁCTICA

La sociedad “Tesifonte Ovejero, S.L.”, está dedicada a la producción de productos manufacturados y sus participaciones societarias están distribuidas entre D. Ricardo Sorbedo que tiene una participación del 15%, Dña. Matilde de la Vega con una participación del 50% y D. Ramón Maello con el 35% restante. El administrador único de la empresa es D. Ramón Maello, cargo que asumió el día 5 de marzo de 2026, sustituyendo a D. Ricardo Sorbedo y por ello causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el plazo reglamentariamente establecido. La empresa “Tesifonte Ovejero, S.L.” en enero de 2023 ha contratado a Dña. Juliana Suárez con un contrato indefinido para prestar servicios en el centro de trabajo que la empresa tiene en la localidad Las Navas del Marqués de la provincia de Ávila. La trabajadora en el día 1 de marzo de 2026 ha pasado a presentar sus servicios en el departamento de recursos humanos, por tanto, realiza trabajos exclusivos de oficina. La empresa tiene que comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social la anotación de la ocupación “a, Personal en trabajos exclusivos de oficina” del Cuadro II de la Disposición adicional sexagésima primera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con respecto a la trabajadora Dña. Juliana Suárez.

1.- Indique la fecha hasta la que la empresa podrá comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social la variación en la ocupación de la trabajadora Dña. Juliana Suárez para considerarse que se ha realizado dentro del plazo establecido legalmente:

a) Tiene que presentarse con carácter previo a la variación.
b) En los tres días hábiles siguientes a aquel en que la variación se produzca.
c) En los tres días naturales siguientes a aquel en que la variación se produzca.
d) Tiene que presentarse con carácter previo a la variación, sin que en ningún caso pueda serlo antes de los 60 días naturales anteriores al previsto para el inicio de aquella.

2.- Determine la fecha de efectos del alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de D. Ramón Maello derivada de la asunción de las funciones de administrador único en la sociedad “Tesifonte Ovejero, S.L.” y teniendo en cuenta que es su alta inicial en este Régimen Especial:

a) Obligatoriamente el día 5 de marzo de 2026.
b) Obligatoriamente el día 1 de marzo de 2026.
c) El día 1 de abril de 2026.
d) El día 1 de marzo ó 5 de marzo de 2026, según indique el trabajador en el momento del alta.

3.- Con respecto a D. Ramon Maello, y teniendo en cuenta exclusivamente su actividad para la sociedad “Tesifonte Ovejero, S.L.”, indique el porcentaje de deducción por gastos genéricos que se aplica para la determinación de los rendimientos computables a efectos de establecer la base de cotización según determina el artículo 308 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social:

a) 7%.
b) 3%.
c) 10%.
d) 15%.

4.- Si D. Ramón Maello solicita el día 25 de junio de 2026 un cambio de base de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos señale los efectos dicha solicitud:

a) 1 de junio de 2026.
b) 1 de enero de 2027.
c) 1 de agosto de 2026.
d) 1 de julio de 2026.

La empresa “Tesifonte Ovejero, S.L.” ha solicitado en el plazo reglamentariamente establecido el cálculo de la liquidación de cuotas correspondientes al mes de mayo de 2026.

5.- Indique los documentos que emite la Tesorería General de la Seguridad Social una vez realizado el cálculo de la liquidación, según establece el artículo 18 del Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre:

a) Exclusivamente el documento electrónico de pago.
b) El informe de datos de cotización.
c) Documento electrónico de pago y la relación nominal de trabajadores.
d) Los boletines TC1 y TC2.

La empresa “Tesifonte Ovejero, S.L.”, debido a un error administrativo abonó dos veces la liquidación de cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta de enero de 2022. Ambos ingresos se realizaron el mismo día 28 de febrero de 2022. El día 5 de febrero de 2026 la empresa presenta una solicitud de devolución de ingresos indebidos, solicitando el reintegro del importe duplicado correspondiente a la liquidación de enero de 2022.

6.- Señale si la empresa “Tesifonte Ovejero, S.L.” tiene derecho a la devolución de ingresos indebidos solicitada, teniendo en cuenta el plazo de prescripción:

a) Sí, porque el derecho a la devolución prescribe a los cuatro años desde el día siguiente al ingreso.
b) No, porque el derecho a la devolución prescribe a los cuatro años desde la presentación de la liquidación.
c) No, porque el derecho a la devolución prescribe a los dos años desde la presentación de la liquidación.
d) Sí, porque el derecho a la devolución prescribe a los cinco años desde el día siguiente al ingreso.

La empresa “Tesifonte Ovejero, S.L.”, presentó en el plazo reglamentario la liquidación de las cuotas a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta correspondientes a noviembre de 2025, pero por un error administrativo no realizó el abono en el plazo reglamentario de ingreso. Ante esta falta de pago, finalmente se ha emitido la correspondiente providencia de apremio que ha sido recibida por la empresa el día 13 de mayo de 2026. El día 26 de mayo de 2026, la empresa presenta un escrito alegando el pago previo de la deuda (pago realizado el día 4 de mayo de 2026), pero no solicita la suspensión del procedimiento de apremio porque no puede aportar un aval bancario.

7.- Determine si procede la suspensión del procedimiento de apremio:

a) Nunca puede suspenderse el procedimiento apremio.
b) Procede la suspensión cuando se solicite expresamente por el deudor y aporte una garantía como prenda o hipoteca.
c) Puede suspenderse si presenta cualquier tipo de garantía como una hipoteca inmobiliaria.
d) Procede la suspensión sin necesidad de presentar garantías.

8.- Determine si en este supuesto es preceptiva la emisión y notificación previa de la reclamación de deuda:

a) Sí, siempre es necesaria la emisión y notificación de la reclamación de deuda.
b) No, porque la falta de ingreso deriva de una liquidación practicada por la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo reglamentario.
c) No, porque la falta de ingreso tiene su origen en un acta de liquidación.
d) Sí, porque en todas las liquidaciones practicadas en el sistema de liquidación directa se tiene que emitir y notificar la reclamación de deuda.

La trabajadora Matilde Padilla inició su vida laboral prestando servicios para la empresa “Tesifonte Ovejero, S.L.”, el día 29 de enero de 2024. Esta empresa tramitó el correspondiente alta en la Seguridad Social en tiempo y forma. La empresa “Tesifonte Ovejero, S.L.” tiene cubierta la protección de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y la protección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con la mutua colaboradora de la Seguridad Social

“Consorcio”. El día 9 de enero de 2025, Dña. Matilde Padilla al llegar al centro de trabajo de la empresa “Tesifonte Ovejero, S.L.” para iniciar su jornada laboral sufre una caída en el hall de entrada por encontrarse el suelo mojado y como consecuencia de ello, es trasladada inmediatamente e ingresada en un centro sanitario donde se le diagnostica una rotura de menisco en la pierna izquierda y es operada al día siguiente, reincorporándose al trabajo el 22 de abril de 2025.

9.- Determine si el percance sufrido por doña Matilde Padilla, puede ser considerado un accidente laboral:

a) Únicamente puede determinarlo un órgano judicial.
b) Se presume que tiene esta consideración, salvo prueba en contrario.
c) Siempre tiene esta consideración.
d) Solo tiene esta consideración si así lo determina el empresario.

10.- Si el percance sufrido por Dña. Matilde Padilla tuviera la consideración de accidente de trabajo, determine cuando comienza el abono del subsidio de la incapacidad temporal:

a) A partir del día 9 de enero de 2025.
b) A partir del día 12 de enero de 2025.
c) A partir del día 10 de enero de 2025.
d) A partir del día 13 de enero de 2025.

11.- Teniendo en cuenta que el percance sufrido por Dña. Matilde Padilla tuviera la consideración de accidente laboral, indique quién emitirá los partes de confirmación de la baja:

a) El facultativo del servicio público de salud.
b) Indistintamente el facultativo del servicio público de salud o de la mutua “Consorcio”.
c) La inspección médica del servicio público de salud.
d) El facultativo de la mutua “Consorcio”.

La trabajadora Nati Robles, que ha nacido el día 5 de mayo de 2005, presta sus servicios en la empresa “Tesifonte Ovejero, S.L.” desde el día 1 de noviembre de 2025, ha sido madre de su primera hija el día 4 de mayo de 2026, fecha en la que inicia el descanso. Su retribución es mensual y la base de cotización por contingencias comunes del mes de noviembre de 2025 fue de 1.500 euros/mes, la correspondiente al mes de diciembre de 2025 de 1.750 euros/mes y los meses de enero a marzo de 2026 de 1.800 euros/mes y el mes de abril de 2.100 euros/mes.

12.- Determine el periodo mínimo de cotización para ser beneficiaria del subsidio por nacimiento y cuidado del menor:

a) Ciento ochenta días a lo largo de su vida laboral inmediatamente anteriores al momento del inicio del descanso.
b) Ciento ochenta días en los últimos siete años inmediatamente anteriores al momento del inicio del descanso.
c) Noventa días dentro de los siete últimos años inmediatamente anteriores al momento del inicio del descanso.
d) No necesita periodo mínimo de cotización.

13.- Indique la base reguladora de la prestación por nacimiento y cuidado del menor de Dña. Nati Robles.

a) 60 euros/día.
b) 70 euros/día.
c) 58 euros/día.
d) 50 euros/día.

Dña. Rosa Antofagasta, casada con D. Leonardo Meléndez desde hace más de 25 años y acreditando un total de 14 años, tres meses y siete días, fue contratada por la empresa “Tesifonte Ovejero, S.L.”, el día 11 de septiembre de 2019, donde permaneció en alta en el Régimen General de la Seguridad Social hasta el día 13 de mayo de 2021, en que causó baja de forma voluntaria en la empresa. El día 16 de mayo de 2026 Doña Rosa falleció a consecuencia de una operación estética. En el momento del fallecimiento no se encontraba en situación de alta o asimilada.

14.- Determine si D. Leonardo tiene derecho a la pensión de viudedad, si solicitó la prestación a los cinco días del hecho luctuoso y teniendo en cuenta exclusivamente el periodo cotizado:

a) No tiene derecho, por no reunir un periodo mínimo de cotización de 500 días en los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante.
b) Sí tiene derecho, por acreditar un periodo mínimo de cotización de quince años.
c) No tiene derecho, por encontrarse en situación de no alta.
d) Sí tiene derecho, porque se trata de un accidente no laboral.

15.- En las condiciones actuales y tenido en cuenta que D. Leonardo es pensionista y no tiene ingresos relevantes por rendimientos del capital, determine, en el caso de que tuviera derecho, si al cumplir los 65 años podrá tener derecho a la aplicación del 60% a la base reguladora para la pensión de viudedad.:

a) No, porque es pensionista de otra pensión pública.
b) Si, porque no superará el límite de ingresos establecido.
c) No, porque es necesario tener 70 años de edad.
d) Sí, no se exige límite de ingresos.